

la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.—Tribunal Calificador.

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde, un representante de los delegados de personal, y un representante de la Corporación nombrado por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de Presidente y secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Septima.— Ejercicios de la oposición.

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter Obligatorio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo primero.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio: Contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo segundo, con un tiempo máximo de hora y media.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de Policía y desarrollo de los correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Calificación del primer ejercicio: Para superarlo, los aspirantes deberán superar las marcas mínimas exigibles (1 punto) en las pruebas a), b), c) y e) y de dos puntos en la d) y obtener como mínimo una media de 6 puntos en el conjunto total de las pruebas físicas que se obtendrán sumando las puntuaciones parciales de cada prueba, según la tabla del Anexo primero y dividiéndolas entre tres.

Calificación del segundo y tercer ejercicio: Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

EL opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

- 1.— Partida de Nacimiento.
- 2.— Título de Graduado Escolar o equivalente o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsa con el original.
- 3.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 5.— Fotocopia (acompañada del original para su compulsa) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO PRIMERO

PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 100 m. (varones) o 60 m. (mujeres).
- d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).
- e) Salto de potro (tres intentos).

TABLA DE PUNTUACIONES

a) Salto de longitud.

<u>Puntos varones</u>	<u>Metros</u>	<u>Puntos mujeres</u>
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	10
3	2,00	9
2	1,96	8
1	1,93	7
0	1,90	6
	1,86	5
	1,83	4
	1,80	3
	1,76	2
	1,73	1
	1,70	0

b) Salto de altura.

<u>Puntos varones</u>	<u>Metros</u>	<u>Puntos Mujeres</u>
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	10
7	1,50	9
6	1,45	8
5	1,40	7
4	1,35	6
3	1,30	5
2	1,25	4